

En aplicación de convencionalidad, constitucionalidad y legalidad, se declara procedentes recursos de apelación de Jorge Cálix y Crithian Villalobos Fermán

El Tribunal de Justicia Electoral a la ciudadanía en general informa:

El Tribunal de Justicia Electoral (TJE), en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, informa a la ciudadanía que, en sesiones de Pleno celebradas recientemente, se dictaron resoluciones en dos recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por el Consejo Nacional Electoral (CNE), relacionados con la inscripción de candidaturas a diputaciones al Congreso Nacional.

1. Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano JORGE LUIS CÁLIX ESPINAL

El Tribunal de Justicia Electoral, luego del análisis integral de las actuaciones remitidas, resolvió:

FALLA: PRIMERO: **Declarar PROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por el Abogado MARIANO TORRES FLORES, actuando en su condición de Apoderado Legal del ciudadano JORGE LUIS CÁLIX ESPINAL, en contra del acto administrativo contenido del Comunicado No. 033-2025, de fecha 27 de septiembre de 2025, emitido por el Consejo Nacional Electoral, al constituir un acto administrativo tácito de efectos expresos. **SEGUNDO:** **Declarar PROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por el mismo apoderado en contra de la Resolución No. 281-2025, de fecha 8 de octubre de 2025, contenida en el expediente No. 3289-2025 del Consejo Nacional Electoral, al no ajustarse a los principios de convencionalidad, constitucionalidad y legalidad. **TERCERO:** En consecuencia, **REVOCAR** la Resolución No. 281-2025 de fecha 8 de octubre de 2025 del Consejo Nacional Electoral, que denegó la inscripción del ciudadano JORGE LUIS CÁLIX ESPINAL, y **ORDENAR** al Consejo Nacional Electoral su inscripción inmediata en la nómina correspondiente de Diputados al Congreso Nacional por el Partido Liberal de Honduras, en el Departamento de Olancho, en la Casilla No. 22, garantizando así el pleno ejercicio de sus derechos políticos.

2. Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Nacional de Honduras

Asimismo, el Tribunal conoció y resolvió el recurso de apelación presentado por el Abogado CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO, en su condición de Apoderado Legal del Partido Nacional de Honduras, en contra del acto administrativo emitido por el Consejo Nacional Electoral, relativo a la inscripción del ciudadano CRISTHIAN ADALID VILLALOBOS FERMÁN.

FALLA:

PRIMERO: Declarar PROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto en contra del acto administrativo contenido en el Acta No. 48-2025, punto séptimo, numeral dos (2), de Asuntos Electorales (Certificación No. 1909-2025), de fecha 28 de septiembre de 2025, en lo que concierne a la inscripción del ciudadano CRISTHIAN ADALID VILLALOBOS FERMÁN en la posición número cuatro (4) de la planilla de diputado propietario por el Departamento de Valle, dentro del expediente No. 0801-2025-00093, por ser la única impugnación presentada sobre las inconsistencias detectadas en dicho acuerdo. **SEGUNDO: REVOCAR** el acto administrativo contenido en el Acta No. 48-2025, punto séptimo, numeral dos (2), de Asuntos Electorales (Certificación No. 1909-2025), de fecha 28 de septiembre de 2025, emitido por el Consejo Nacional Electoral, que denegó la inscripción del ciudadano Cristhian Adalid Villalobos Fermán, bajo interpretación restrictiva de la norma electoral aplicable.

SE ORDENA al Consejo Nacional Electoral su inscripción inmediata en la nómina correspondiente de Diputado propietario al Congreso Nacional por el Partido Nacional de Honduras, en el Departamento de Valle, en la posición número cuatro (4), garantizando así el pleno ejercicio de sus derechos políticos.

El Tribunal de Justicia Electoral reitera su compromiso con la defensa del orden constitucional, la tutela efectiva de los derechos políticos y el respeto al debido proceso, asegurando que las decisiones electorales se adopten conforme a los principios de legalidad, objetividad, independencia y justicia electoral.

2.

UCP-TJE
2025